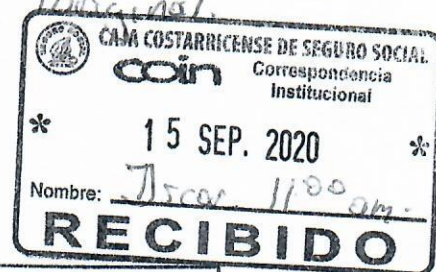


San José, 11 setiembre 2020

Licenciado
Olger Sánchez Carrillo, Director
Auditoría Interna

 **COPIA**

Licenciado
Walter Campos Paniagua, Director
Dirección Administración y Gestión de Personal
Caja Costarricense de Seguro Social



Estimados Señores:

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA RECUPERAR SUMAS PAGADAS DE MAS EN EL CALCULO DE LAS TERMINACIONES DE CONTRATO EN LA INSTITUCIÓN, INFORME AUDITORIA ASAAI-141-2019- DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL U.E. 1131.

La Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos, instruyó a las Oficinas de Recursos Humanos de las Unidades a realizar el procedimiento para la recuperación de sumas pagadas de más a exfuncionarios, tomando como base el informe de Auditoría ASAAI-141-2019.

Lo anterior, por inconsistencia presentada en el módulo del Sistema Control y Evaluación de Nómina, en el cálculo de las terminaciones del Contrato, determinando el informe que los parámetros utilizados por el módulo de terminaciones de contrato para cancelar 18 ó 19 meses de cesantía a los funcionarios que adquieren tal derecho, no estarían ajustados a lo que establece la Normativa de Relaciones Laborales. Entre otras situaciones más.

Esta Organización Sindical considera que, dicha situación se derivó de un error matemático en la programación del sistema informático mencionado, creado por la institución, no siendo procedente endilgarles responsabilidades directas a los

funcionarios, que utilizan la herramienta en todas las oficinas y Unidades de Recursos Humanos de la Institución.

Y si bien cierto ante la orden girada directamente por la Dirección de Administración y Gestión de Personal, para que se proceda con la recuperación de los fondos públicos respectivos, queremos establecer nuestra firme y crítica posición en el sentido de que por el tiempo transcurrido desde que se realizaron las liquidaciones, además de las diferentes circunstancias personales que rodean a los beneficiarios de las mismas, en caso de no poder recuperarse los fondos, nos oponemos rotundamente a la posibilidad que se pretendan crear responsabilidades a los funcionarios de las Unidades de Gestión de Recursos Humanos locales a través de acciones de regreso.

De ustedes es sabido que estas oficinas y unidades, en su gran mayoría carecen de recurso humano suficiente para realizar este tipo de procesos, frente a toda la tramitología diaria y siendo que la instrucción es originada en una inconsistencia de un sistema institucional a nivel nacional, lo ideal sería que una vez se logre comprobar que los exfuncionarios no devolverán el dinero, sea a nivel central, por medio de la Dirección de Administración y Gestión de Personal junto con las unidades competentes gestionen la recuperación a través de cobros judiciales.

Por otra parte, solicitamos que, se envíe copia del Informe de Auditoría ASAAI-141-2019, tanto a las Oficinas de Recursos Humanos como a esta Organización Sindical, todo en aras de analizarlo y contar con mejores herramientas para proceder como ha derecho y administrativamente corresponda.

De conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política y los artículos 2 y 6 de Ley 9097, Ley de regulación del Derecho de Petición, que señala el deber de informar en un plazo de 10 días.

Atentamente,



Lic. Mario Cascante Arguedas
Secretario de Conflictos

MCA/JDM/yorle

📁 Archivo

 **COPIA**